

RADICACIÓN: 08001315300320230015300

REFERENCIA: PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: ANA MARÍA GONZÁLEZ TAPIAS

DEMANDADOS: CARLOS DANIEL VERGEL MARQUEZ, “COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MULTIACTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA” sigla “COOASATLAN”, Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.
ASUNTO: AUTO CORRE TRASLADO DE LA OBJECCIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

Señora Jueza a su despacho el presente proceso, con memoriales que antecede por medio del cual la parte demandada, contestó la demanda, presentaron excepciones y objetaron el juramento estimatorio.

Sírvase resolver. -

Barranquilla, 17 de abril de 2024.-

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que se recibieron las contestaciones de la demanda oportunamente presentaron excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta que los demandados CARLOS DANIEL VERGEL MARQUEZ y “COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MULTIACTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA” sigla “COOASATLAN”, objetaron el juramento estimatorio de conformidad con el inciso 2º del artículo 206 del C. G. P., por ser procedente se imprime el trámite previsto por el legislador.

Corolario de lo anterior el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1 Concédase el término de cinco (5) días a la parte demandante, a fin que se pronuncie respecto de la objeción del juramento estimatorio propuesta por los demandados CARLOS DANIEL VERGEL MARQUEZ y “COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES

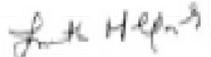
MULTIACTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA” sigla
“COOASATLAN”,

3. Reconocer personería al Dr. OTONIEL AHUMADA BOLIVAR. identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.511.256 expedida en Suán (Atlco). T.P. 131.295 del C.S.J., del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado Judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

4. Reconocer personería al Dr. ALVARO FORERO GRANADOS identificado con la cédula de ciudadanía No.12.534.261 de Santa Marta (Magd.) T.P.28.883 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado Judicial de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MULTIACTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA “COOASOATLAN”.

5. Reconocer personería a la Dra. NATHALYA LASPRILLA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.963.620 de Facatativá, y portadora de la tarjeta profesional No.282.871 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINETH MARGARITA CORZO COBA